

ORD. 150/2006 - EXIMICIÓN TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

Publicado el 12 octubre, 2006

-

...VISTO

El Expediente 181-E-2006, por el cual se solicita la eximición del pago de habilitación a los comercio que ya han obtenido la misma con el régimen de la Ordenanza 127/04; y

...CONSIDERANDO

Que los comercio que ya se encuentran habilitado de acuerdo al Régimen legal anterior tienen un año de plazo para adaptarse a la nueva Ordenanza;

Que ellos ya habían tributado la correspondiente tasa de habilitación cuando obtuvieron la misma

Que reclamar nuevamente su pago implicaría una situación de injusticia y de desigualdad con quien aun no están habilitados;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º - Exímese del pago de la tasa de habilitación de comercio, para aquellos que

habiendo obtenido una habilitación anterior a la vigencia de la Ordenanza 130/2006, deban adaptarse al nuevo régimen en el plazo de un año, según lo establecido por la citada Ordenanza en su artículo 48°.-

ARTICULO 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil seis.-

ENTRADAS

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2006 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2006.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 17 de Octubre de 2006.-

